COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0347 DE 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-007-2026	
OFERENTE SELECCIONADO	AP CYBERPRO SAS NIT 901.950.546-3
OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL TIPO FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW), INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO, PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.162.500)

Entre los suscritos a saber **NANCY VALBUENA RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, en calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No. 000645 del 30 de marzo de 2026 y posesionada mediante Acta No. 000150 del 01 de abril de 2026, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT **900.258.772-0,** quien en adelante se llamará FONDECÚN, informa la aceptación de la oferta presentada al proceso de Mínima Cuantía No. IPMC-007-2026 a **ARLEY DAVID PEREZ AZUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.777.687 de Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de **AP CYBERPRO SAS** identificada con **NIT 901.950.546-3** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:

ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL TIPO FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW), INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO, PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

ALCANCE:

Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de protección y desempeño, FONDECÚN requiere actualizar su infraestructura de seguridad perimetral, considerando los cambios en el panorama de ciberseguridad, el aumento sostenido del tráfico institucional y la mayor utilización de servicios y aplicaciones que emplean mecanismos de cifrado.

En consecuencia, no se contempla la reposición del equipo en operación por una solución de iguales características. La necesidad institucional corresponde a una actualización tecnológica que permita incrementar

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

la capacidad de procesamiento y de inspección de tráfico, así como fortalecer los mecanismos de protección y respuesta ante amenazas, asegurando niveles adecuados de desempeño, disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos.

La solución de seguridad perimetral deberá operar bajo un enfoque integral de ciberseguridad, contemplando capacidades de:

- Prevención de amenazas avanzadas.
- Detección de comportamientos maliciosos y actividades anómalas.
- Respuesta oportuna ante incidentes de seguridad.
- Inspección profunda del tráfico de red, incluyendo tráfico cifrado.
- Control y visibilidad de aplicaciones, usuarios y contenidos.
- Protección frente a amenazas conocidas y emergentes.

Adicionalmente, la infraestructura tecnológica de la Entidad soporta servicios críticos para la operación institucional, los cuales requieren elevados niveles de disponibilidad, desempeño y seguridad. En este sentido, la solución propuesta deberá garantizar la continuidad de los servicios, la resiliencia operativa y la escalabilidad de la plataforma tecnológica, asegurando su capacidad de adaptación a futuras necesidades de crecimiento y evolución. Asimismo, deberá estar alineada con las mejores prácticas y estándares en seguridad de la información. Como parte integral del proyecto, el contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento mediante jornadas de capacitación dirigidas al personal designado por la Entidad, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas y garantizar la adecuada configuración, administración y operación de la solución de seguridad implementada en el mediano y largo plazo.

La solución ofertada deberá ser nueva, original de fábrica, no usada, no remanufacturada, no reacondicionada y provenir de canales autorizados por el fabricante. Asimismo, el equipo, componentes, software y licenciamiento suministrados no deberán encontrarse en estado de obsolescencia, fin de comercialización (End of Sale - EOS), fin de soporte (End of Support - EOS), fin de desarrollo (End of Engineering - EOE) o fin de vida útil (End of Life - EOL) durante la vigencia del contrato y del licenciamiento ofrecido.

El fabricante deberá garantizar la disponibilidad de actualizaciones de software, firmware, firmas de seguridad, parches y soporte técnico durante todo el período contratado, mediante documento o certificación del fabricante, que el modelo ofertado se encuentra vigente en el portafolio comercial y cuenta con soporte oficial para todo el período requerido y una vida útil de mínimo 5 años.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) **Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución:** El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, integrar, realizar las pruebas de funcionamiento y poner en operación la solución objeto del contrato, incluyendo el respectivo licenciamiento debidamente activado y vigente. La implementación deberá efectuarse a más tardar el 14 de septiembre de 2026, garantizando la continuidad de los servicios y evitando afectaciones a la operación institucional. Para tal efecto, el contratista deberá coordinar las actividades de migración, transición y puesta en producción, considerando que el dispositivo actualmente en operación cuenta con licenciamiento vigente hasta el 15 de septiembre de 2026, por lo que deberá asegurarse que no exista interrupción

en la prestación de los servicios ni pérdida de funcionalidades durante el proceso de reemplazo o actualización de la plataforma.

b) **Transferencia de conocimiento y capacitación:** Realizar las actividades de transferencia de conocimiento y capacitación al personal designado por la Entidad, de acuerdo con el cronograma que se defina entre las partes durante la ejecución contractual. Estas actividades deberán culminar, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones, requerimientos técnicos mínimos, cantidades y demás especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de manera detallada en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que hace parte integral de la presente invitación pública.

El contratista se comprometerá a la correcta, oportuna y eficiente ejecución de todas las actividades requeridas, siendo responsable por cualquier inconveniente que se presente durante las etapas de instalación, y configuración del nuevo firewall, cuando estos sean consecuencia de una inadecuada planeación o ejecución.

En consecuencia, deberá garantizar que los equipos quedaran completamente operativos, sin afectar en ningún momento la operación diaria de la entidad.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas del contrato a suscribir se desarrollarán en la Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Torre A Piso 21 y/o en el lugar que determine la entidad en caso de trasladarse.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. PLAZO:

El plazo de ejecución total del contrato será **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El licenciamiento, soporte y garantía de la solución adquirida deberán tener una vigencia mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de entrega, instalación y configuración satisfactoria del dispositivo, certificada por el contratista.

4. VALOR:

El valor total del contrato a celebrar será por la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.162.500)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se puedan a llegar por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Teniendo en cuenta el valor estimado, el presupuesto oficial para el proceso de contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad, así:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. DE 2026

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20260520	18/08/2026	$ 66.285.000	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00

A continuación, se relacionan las tasas y estampillas aplicables:

Tasas y Estampillas	% / Valor
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro-Universidad de Cundinamarca	1.5%
Pro-Cultura	1.0%
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Hospitales	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Pro-electrificación	0,20%
Total	**11.2%**

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un único (1) pago correspondiente a la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del Firewall, de conformidad con el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad. Este pago se efectuará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la procedencia de los pagos será indispensable allegar los siguientes documentos:

i. Presentar los informes establecidos en las obligaciones, específicas y demás requeridos por el supervisor con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones.

ii. Presentación de cuenta de cobro o factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
iii. Certificación del cumplimiento por parte del supervisor designado.
iv. Certificación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
v. Demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previo los descuentos de ley, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la documentación mencionada.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y obligaciones definidas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de los (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la ejecución del contrato.

6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
7. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
8. Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico durante la vigencia del contrato.
9. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades y demás documentos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio contratado.
10. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Presentar la documentación requerida para el pago de conformidad con lo establecido en la sección correspondiente a la forma de pago.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Tener un buen trato con los demás colaboradores internos y externos de FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
18. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, previa autorización expresa y escrita de la Entidad. No se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
21. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
24. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participe candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
28. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos y formatos en la ejecución del contrato.
29. Allegar el Registro Único Tributario (RUT) expedido y/o actualizado con posterioridad a diciembre de 2025 y la certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios, una vez suscrito el contrato.

6.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá:

1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el firewall de seguridad perimetral, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Fondo y las condiciones establecidas en la propuesta presentada por el contratista, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente y su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que el firewall, así como las licencias, suscripciones y demás componentes tecnológicos suministrados, sean nuevos, originales y de primer uso; que no correspondan a equipos, componentes o software remanufacturados, reacondicionados, usados o reutilizados, y que provengan de canales de comercialización autorizados por el fabricante.
3. Prestar el soporte técnico 24x7, de forma remota durante toda la vigencia del licenciamiento y en caso de ser necesario, en sitio, por fallas en los componentes físicos; ejecutado por personal certificado o con experiencia comprobada en el firewall ofertado, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.
4. Entregar el licenciamiento oficialmente activado y registrado a nombre del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, garantizando que la licencia suministrada cuente con acceso oficial a actualizaciones, firmware, firmas de seguridad, parches, soporte técnico, y demás servicios asociados al fabricante.
5. Garantizar que el firewall suministrado no se encuentre en estado de obsolescencia, fin de soporte (End of Support - EOS), fin de vida útil (End of Life - EOL) ni descontinuación por parte del fabricante durante la

vigencia contractual, y que cuente con una expectativa de soporte y vida útil no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrega e implementación.

6. Garantizar que la implementación y puesta en funcionamiento del firewall de seguridad no genere interrupciones, afectaciones o pérdida de conectividad en los servicios institucionales, plataformas internas, y demás sistemas misionales de la entidad.
7. Realizar la configuración, ajuste y optimización de las políticas, reglas de seguridad y controles de protección requeridos, incluyendo reglas de tráfico, filtrado de contenido, control de aplicaciones, control de acceso, redes privadas virtuales (VPN), priorización de tráfico, sistema de prevención de intrusiones (IPS), inspección SSL/TLS, de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad informática y las necesidades operativas definidas por el Fondo, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, estabilidad, rendimiento y eficiencia de la infraestructura tecnológica existente.
8. Efectuar pruebas integrales de funcionamiento, rendimiento, conectividad, disponibilidad y estabilidad durante las etapas de implementación, puesta en marcha y estabilización de la solución de seguridad perimetral y etapas posteriores a la implementación y configuración del firewall, verificando la correcta operación de los servicios institucionales, aplicaciones, plataformas tecnológicas, accesos remotos y demás componentes de la infraestructura de red de la entidad. El contratista deberá corregir oportunamente cualquier inconsistencia identificada durante las pruebas y garantizar la puesta en producción de la solución en condiciones óptimas de funcionamiento.
9. Realizar la instalación física y lógica de la solución tecnológica, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente de la entidad.
10. Garantizar la interoperabilidad, compatibilidad e integración del firewall y su licenciamiento con la infraestructura tecnológica existente de la entidad, como servidor de dominio, plataforma Microsoft 365, aplicaciones institucionales Servicios en la nube (Cloud), ERP y sistema de gestión documental.
11. Realizar la capacitación técnica y transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas garantizando que sean ejecutadas por personal debidamente acreditado, certificado o con la experiencia necesaria.
12. Entregar a la entidad la documentación técnica completa de la solución implementada, incluyendo como mínimo los documentos relacionados con la instalación, configuración, parametrización, licenciamiento, manuales de operación y administración, respaldos de configuración y demás información necesaria para la correcta administración, operación y soporte de la solución tecnológica suministrada.
13. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y reserva de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, adoptando las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para prevenir su pérdida, alteración, divulgación, acceso no autorizado o uso indebido.
14. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, vulnerabilidad, anomalía, riesgo identificado o situación que pueda afectar o comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad o correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información o los activos digitales de la entidad.
15. Asumir la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, entre otros, transporte, desplazamientos, alojamiento, implementación, instalación, configuración, parametrización, soporte técnico, capacitación y demás actividades requeridas para la entrega y puesta en funcionamiento de la solución, sin que ello genere costos adicionales para FONDECÚN.

16. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y las que solicite FONDECÚN, siempre que estén relacionadas con este.

6.3 Obligaciones del Fondecún

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar el cambio del supervisor del contrato, cuando haya lugar a ello.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA

7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato estará a cargo del ***Subgerente Administrativo y Financiero*** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor

8. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas a favor de **FONDECÚN**., ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato.

- **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**

- **Correcto funcionamiento de los bienes.** Por una suma equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual **y tres (3) años.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se modifique el contrato, si ello fuere necesario, deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDECÚN.

9. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Este contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL/LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de EL/LA CONTRATISTA deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

10. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y FISCAL:

EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal y fiscal, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo. Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

13. SUSPENSIÓN Y REINICIO:

Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la razón de la suspensión del contrato, sea fuerza mayor o casos fortuito: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL/LA CONTRATISTA no suscriba el acta de reinicio correspondiente una vez se haya superado la causa que dio lugar a la suspensión, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente las obligaciones pactadas este contrato, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

15. CESIÓN UNILATERAL:

En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, FONDECÚN hará uso de las cláusulas excepcionales contemplada en la ley antes referenciada. Por lo tanto, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas.

18. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado por 1. Mutuo acuerdo 2. Terminación del plazo pactado 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley 4. Cuando del incumplimiento de las obligaciones se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar 5. Cuando el contrato se encuentra suspendido por un término igual o superior a noventa (90)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

días calendarios 6. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato y 7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN a terminar anticipadamente el contrato cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECÚN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte de FONDECÚN.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, FONDECUN podrá iniciar las actuaciones pertinentes para que se procesa con la liquidación del contrato; sin perjuicio que, dentro del plazo respectivo, las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

21. MULTAS:

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo cual dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, a la cual renuncia expresamente EL/LA CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula correspondiente, los cuales tendrán un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas

22. CLÁUSULA PENAL

En el evento en que se genere un incumplimiento total o parcial del contrato, FONDECÚN podrá declarar el incumplimiento mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN. No obstante, en el evento en que el valor del perjuicio

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

causado, sea superior a la cláusula penal, la Entidad está podrá reclamar por la vía judicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

23. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA TANTO LA CLÁUSULA DE APREMIO COMO LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma del contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL/LA CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

25. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

26. INDEMNIDAD:

EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL/LA CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL/LA CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

27. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

28. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de terminación anticipada o suspensión, las partes podrán suscribir otrosí para adicionar o prorrogar o modificar el contrato, siempre que estén justificadas y medien las autorizaciones correspondientes, según apliquen.

29. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Son documentos contractuales y hacen parte integral del mismo, el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y todos los documentos mencionados en el contrato, así como todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

30. NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esta es, Bogotá D.C carrera 77b #52a-05 Engativá. En todo caso, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONDECÚN** a enviar cualquier comunicación y notificación al correo electrónico

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. DE 2026

Contacto@ap-cyberpro.com; gerencia@ap-cyberpro.com , lo cual bastará para que el contratista se dé como notificado. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

En el evento en que el contratista consideré que las notificaciones se deban realizar aun correo electrónico diferente o adicional al citado, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato.

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Con la presente comunicación se entiende aceptada, expresa e indiscutiblemente, la oferta presentada por el CONTRATISTA. La suscripción del presente contrato se realizará mediante firma electrónica de la plataforma SECOP II.

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y se requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
NANCY VALBUENA RAMOS Gerente General FONDECÚN	**ARLEY DAVID PEREZ AZUERO** Representante Legal **AP CYBERPRO SAS**

Vo.Bo Aspectos Técnicos: Oscar Hernando Babativa Bonilla– Subgerente Administrativo y Financiero/FONDECÚN
Vo.Bo Aspectos Jurídicos: Sandra Liliana Muñoz Acosta- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sergio Andres Valencia Parra– Contratista de la Oficina Asesora Jurídica

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co